

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asunto: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADO CON LA LRM.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Yo, David Choquehuanca Ramírez, identificado con DNI N° 29655782, domiciliado en le Jr JULI 342 de Puno docente del la IES “Politécnico Regional Don Bosco” de ILAVE con cargo de Profesor de Innovación Pedagógica, ante usted me presento y expongo:

Que, en cumplimiento del Art. 6 Inciso 6.1.8 de la RVM N° 112-2023-MINEDU, (Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial), vengo a solicitar el RECONOCIMIENTO DE MI TIEMPO DE SERVICIOS COMO CONTRATADO.

Conforme acredito con las Resoluciones Directorales de contrato que adjunto, el suscrito a la fecha ha acumulado cuatro años y veintisiete días de tiempo de servicio en el magisterio, permítame recordarle que el Art. 59º de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el Art. 134º del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029- Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

ADJUNTO AL PRESENTE LO SIGUIENTE:

COPIA DE DNI

COPIA DE RD DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADOS

Agradezco por anticipado la atención que le brinden a la presente por ser justa.

ILAVE, 03 DE JULIO DE 2024



DAVID CHOQUEHUANCA RAMIREZ
DNI 29655782



LEGAJO PERSONAL

Resolución Directoral N° 000509 2011-DUGELEC

ILAVE, 15 ABR 2011

Visto, El expediente N° 3056 de fecha 29 de Marzo del 2011 en dieciocho (18 folios), Informe Escalonario N° 007-2011-UGELEC-OAP-ESC, sobre reconocimiento de tiempo de servicios en condición de Contratado.

CONSIDERANDO:

Que, está acreditado que don: David, CHOQUEHUANCA RAMIREZ, ingresó a laborar a partir del 25 de Marzo del año 2002 en calidad de nombrado como profesor por horas en el CES. "Capaso", EL COLLAO ILAVE.

Que, en el expediente presentado por el profesor se desprende que previo ha su nombramiento, ha laborado en condición de Contratado en el Sector Educación; por tanto prestó servicios oficiales al Estado Peruano en diferentes instituciones educativas conforme a las Resoluciones Directorales Nros. 2574-1995, 1033-1996, 1439-1997, 3658-1999, 2764-2000 y 3025-2001-DREP.

Que, el Art. 13 inciso "m" de la Ley 24029 modificado por la Ley 25212, establece que el reconocimiento del tiempo de servicios oficiales es un derecho del profesorado, así mismo el Art. 30 del mismo cuerpo legal reconoce este procedimiento técnico como de oficio. Adicionalmente el Art. 292 del D. S. 019-90-ED. Reglamento de la Ley del Profesorado, dispone en el sentido de que el Informe Escalonario tiene plena validez para el reconocimiento de Tiempo de Servicios Oficiales;

Estando a lo informado por Escalafón, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de Área de Gestión Administrativa, Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 28044, 24029, 25212, 26510, 27444; y D.S. Nros. 19-90-ED, 051-91-ED; 015-2002-ED, R.S. N° 203-2002-ED;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER**, El tiempo de servicios oficiales prestados en condición de contratado; CUATRO AÑOS Y VEINTISIETE DÍAS, a favor de don: David, CHOQUEHUANCA RAMIREZ, con C.M. 1029655782 actual Profesor por horas de la IES. "Técnico Industrial" de Ilave, correspondiente al Ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao, que a continuación se detalla.

R.D. N°	FECHA	VIGENCIA	TIEMPO ACUMULADO DE CONTRATOS Y REEMPLAZOS		
			DIAS	MESES	AÑOS
2574-DREP	24-11-1995	16-10 AL 31-12-1995	15	02	-
1033-DREP	29-03-1996	01-03 AL 31-12-1996	-	10	-
1439-DREP	03-05-1997	03-03 AL 31-12-1997	28	09	-
3658-DREP	28-06-1999	03-05 AL 31-12-1999	28	07	-
2764-DREP	02-06-2000	12-05 AL 31-12-2000	19	07	-
3025-DREP	30-04-2001	19-04 AL 31-12-2001	12	08	-
			15	02	-

(Periodo Vacacional) Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 art. 217.



2° TENER PRESENTE, que el tiempo de servicios reconocidos es solo para Compensación por tiempo de servicio y beneficios que otorga por Ley a disposición Legal expresa. Dicho reconocimiento no genera efectos pensionarios.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



FIRMADO ORIGINAL

LIC. RENE CALISAYA MENESES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.



RCM/DUGELEC
FCA/JAGA
EMQ/JAGI
AMC/AL
Edgc/.Tec. Esc. 007 -DCHR/Rec.T.S.



Claudio A. Mamani Yucra
Lic. Claudio A. Mamani Yucra
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL-EL COLLAO

